



Palacio Valeriano
PUERTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.646)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Lucas Raspall, María Eugenia Schmuck, Fabrizio Fiatti, Mariano Roca, Leonardo Caruana, María Verónica Irizar, Ana Laura Martínez, Alicia Pino y Agapito Blanco, el que expresa:

"Visto: La sanción en nuestro país, en el año 2020, de la Ley N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, conocida como "Ley de 1000 días", y la necesidad de seguir protegiendo, fortaleciendo y acompañando el cuidado integral de la vida y la salud de las personas gestantes y de las niñas y los niños en sus primeros tres años de vida, y

Considerando: Que "la primera infancia es un período crucial que abarca la vida de niñas y niños hasta los 5 o 6 años de edad, constituyendo la etapa de desarrollo más significativa de la vida del ser humano, porque se establecen las bases para el bienestar integral, el aprendizaje a lo largo de la vida y la participación social" (UNICEF, 2023. Disponible en Estrategias integrales en Primera Infancia.pdf (unicef.org)).

Que "cuando un bebé, una niña o un niño pequeño recibe cuidados de salud y nutrición adecuada; cuando interactúa con su entorno y participa de la vida familiar y comunitaria; cuando pudo experimentar la sensación de ser esperado, deseado, cuidado, abrazado, amado, mirado, escuchado; cuando es protegido y se le ofrecen experiencias de interacción adecuadas, sin duda va a contar con muchas más oportunidades para alcanzar habilidades cognitivas, de lenguaje, físicas, emocionales y sociales, que son vitales para su bienestar" (UNICEF, 2023).

Que "todo aquello que se logre durante la primera infancia tendrá impacto en el futuro de las personas y, por el contrario, lo que no se alcance, aquello que se omita o las prestaciones de las cuales se carezca, generarán diversas barreras que dificultarán su desarrollo y el pleno desempeño de sus capacidades" (UNICEF, 2023).

Que, en este sentido, UNICEF afirma en su campaña 1000 días para toda la vida, un mejor futuro nace en la primera infancia, que "las niñas y niños de 0 a 3 años se desarrollan y aprenden con mayor rapidez cuando reciben afecto, comprensión, cuidado, estimulación en un medio ambiente enriquecedor y con atención de la salud".

Que, “teniendo en cuenta que la conexión que se constituye entre la/el bebé, niñas y niños y quienes son referentes adultos hace toda la diferencia y potencia su desarrollo, es necesaria la articulación de medidas de prevención, promoción y abordaje” (UNICEF, 2023).

Que en la Argentina, la perspectiva de derechos de las infancias se sustenta en su Carta Magna, que incluye los principios rectores establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005) y en un amplio conjunto de normas nacionales vinculadas; también, en las leyes aprobadas por las legislaturas provinciales de todo el país.

Que la Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley N° 26.061 en el año 2009 a través de la Ley N° 12.967.

Que, específicamente sobre la primera infancia, se destaca la Observación General Número 7 del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, “Realización de los derechos del niño en la primera infancia”, emitida en 2005.

Que dicho instrumento fue el resultado de la preocupación del Comité al observar que los Estados Parte no habían prestado suficiente atención en el diseño de las leyes, las políticas y los programas destinados a las niñas y los niños pequeños.

Que allí se reconoce que son portadores de todos los derechos consagrados en la CDN y que deben considerarse miembros activos de las familias, las comunidades y las sociedades, con sus inquietudes, intereses, sentimientos y opiniones.

Que, además, alienta a los Estados Parte a elaborar un programa positivo en relación a los derechos en la primera infancia y, en su artículo 5, establece que “los niños pequeños tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como tiempo y espacio para el juego, la exploración y los aprendizajes sociales”.

Que, en este sentido, en el 2020 nuestro país sancionó la Ley Nro. 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, conocida como “Ley de 1000 días”.

Que las disposiciones de la “Ley de 1000 días” se sustentan en el siguiente marco normativo: “...artículo 75, incisos 19, 22 y 23 de la Constitución Nacional, en los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional, en particular, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)”.

Que los tratados internacionales son citados en virtud de la protección que les otorgan al derecho a la identidad, a la salud integral, a la alimentación saludable, a una vida digna y libre de violencias, a la seguridad social y al cuidado en los primeros años de la niñez.

Que, dentro de los tratados que son sustento de la ley, se menciona la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, cuyo artículo 9°, en particular, estipula la obligación de los Estados Partes de tener especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad que pueda sufrir la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada.

Que las disposiciones y políticas públicas establecidas en la "Ley de 1000 días" son complementarias y se enmarcan en la Ley N° 26.061 (de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes) y la Ley N° 26.485 (de Protección Integral a las Mujeres), así como en los sistemas de protección allí definidos.

Que la Provincia de Santa Fe adhirió a ambas normas nacionales mediante leyes N° 12.967, en el año 2009, y N° 13.348, en el año 2013, respectivamente.

Que, aún no habiendo adherido formalmente a la Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, la provincia de Santa Fe ha puesto en práctica el programa 1000 días.

Que la "Ley de 1000 días" tiene por objeto fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, con el fin de reducir la mortalidad, la malnutrición y la desnutrición; proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera integral; y prevenir la violencia.

Que, en este sentido y entre los principios rectores de la norma, se menciona el diseño de políticas públicas que brinden la asistencia y el acompañamiento adecuado para que las familias puedan asumir sus responsabilidades de cuidados integrales de la salud.

Que la Ley establece prácticas de prevención y protección, promoviendo una mirada integral de este curso de la vida y entendiendo las muy diversas realidades en que las familias cuidan y crían a sus hijas e hijos y cómo las comunidades acompañan en esos cuidados.

Que, asimismo, contempla disposiciones en relación al derecho a la seguridad social, a la identidad, a la salud integral y a la información de sus beneficiarios.

Que la ciudad de Rosario, a través de la Ordenanza N° 9.767, fue pionera en promover acciones en consonancia con la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado y su respectiva adhesión provincial.

Que mediante la mencionada ordenanza se obliga a las instituciones de salud, públicas y privadas de la ciudad de Rosario, que cuenten con servicio de ginecología y obstetricia, a contar con un cartel siempre visible, de difusión de los derechos de las mujeres, de sus hijas y/o hijos recién nacidos y del resto de la familia.

Que además la ciudad cuenta con la Ordenanza N° 10.128, aprobada en el año 2020, mediante la cual se crea el "Curso de Formación en





Educación en Puericultura y Crianza”, a fin de ejercer dicha función en los efectores de salud municipales.

Que, hace más de una década, desde la Municipalidad de Rosario se vienen realizando acciones territoriales de protección y cuidados, con una mirada y abordaje interdisciplinario e intersectorial en relación al desarrollo infantil.

Que en el año 2017, desde el Gabinete Social de la ciudad de Rosario y en el marco de una política universal para las infancias, se dio inicio al Proyecto Desarrollo Infantil, dirigido inicialmente a la población de 0 a 3 años con mayores niveles de vulnerabilidad, con el objetivo de intervenir y acompañar en los primeros años de la vida de los niños, niñas y sus familias, priorizando las situaciones que presenten dificultades o riesgos para su desarrollo

Que, a su vez, en un trabajo integral entre las Secretarías de Educación y Cultura, de Salud Pública y de Desarrollo Humano y Hábitat, se conformaron dispositivos territoriales con equipos interdisciplinarios e intersectoriales, localizados en instituciones de los diferentes barrios de la ciudad: Centros Cuidar, centros de salud y otras instituciones pertinentes.

Que dicho trabajo integral, con una perspectiva de derechos, se enmarca actualmente en la Ley Nacional N° 27.611, Ley de los 1000 días, ya que tiene como objetivo proteger, fortalecer y acompañar el cuidado integral de la vida y la salud de las personas gestantes y los niños y niñas en sus primeros 3 años.

Que, además, el trabajo territorial fue acompañado por un Espacio de Intercambio y Educación Permanente para los profesionales que conforman los equipos territoriales, en distintas temáticas relacionadas al desarrollo infantil.

Que se definió la utilización de IODI (Instrumento de observación del Desarrollo Infantil) luego de capacitar a más de 600 profesionales, como también se trabajó y se continúa trabajando en la carga de datos que nos permite evaluar los procesos de trabajo.

Que, a lo largo de todos estos años, se fueron potenciando y ampliando los dispositivos grupales llegando a la actualidad con 30 dispositivos de juego con niños/as de 0 a 3 años y sus cuidadores y/o referentes afectivos. En los cuales el juego, que es constitutivo en las infancias, ocupa un lugar central para las intervenciones relacionadas a la construcción de los vínculos y el fortalecimiento de las funciones parentales.

Que, asimismo, funcionan 10 dispositivos para personas gestantes. Ambos con una frecuencia semanal. Y, desde el 2017, se profundizó el trabajo en la articulación y fortalecimiento de la red tanto del Estado Municipal como el Estado Provincial para potenciar un abordaje de mayor integralidad en los diferentes niveles de atención.

Que en este Concejo se han tratado iniciativas similares que dan cuenta del interés compartido por implementar a nivel local la Ley de los Primeros 1000 días.

Que, en consonancia con la ley, nuestro país cuenta con el “Plan 1000 días” que reconoce la gestación, el nacimiento, la crianza y el cuidado de niñas y niños como una responsabilidad pública, comprometiendo a las distintas áreas y niveles de gobierno en una acción conjunta, bajo una mirada integral de cursos de vida y con perspectiva de derechos.

Que la Municipalidad de Rosario integra la red Municipios Unidos por la Niñez y Adolescencia, que forma parte de una iniciativa a nivel global de UNICEF en nuestro país, y entre sus objetivos están los de potenciar las capacidades, ofrecer asistencia técnica y acompañamiento para que las administraciones públicas municipales fortalezcan su gestión para la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que el objetivo general de MUNA, a nivel local, es garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a servicios esenciales, como la salud, la educación, el cuidado, el agua potable y el saneamiento; a la protección contra la violencia, el abuso y el acceso a la justicia; y a programas de protección social, para quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Que MUNA cuenta con estrategias integrales y consolidadas respecto de la primera infancia, orientando a los municipios para la implementación de las mismas.

Que, en este sentido, destaca que el municipio es el lugar de mayor proximidad del Estado con la ciudadanía, el sitio privilegiado para organizar un espacio público participativo de debate y decisión sobre cómo implementar del mejor modo la política de primera infancia

Que es un objetivo general dentro de las estrategias planteadas el de promover políticas integrales para la primera infancia consistentes en reducir las brechas sociales y territoriales que inciden en el desarrollo integral de las niñas y los niños, posibilitando el pleno ejercicio de sus derechos.

Que MUNA recomienda a los estados locales crear alianzas entre el Municipio y el sector privado de su territorio ya que considera dichas alianzas un camino de oportunidades: permiten crear soluciones pertinentes, integrales e innovadora a mayor escala; minimizan y dividen los riesgos; aumentan la disponibilidad, la racionalidad y la productividad en el uso de recursos; mejoran la perdurabilidad de las iniciativas y edifican relaciones sólidas y confiables.

Que la Municipalidad de Rosario tiene un largo y sólido recorrido en materia de cuidado integral de las infancias, hecho que se cristaliza en políticas públicas que han posicionado a la ciudad en un lugar destacado, tanto en el campo de la salud, con el despliegue creciente de centros de salud en los distintos territorios, como en las áreas de desarrollo humano, con los centros cuidar, espacios culturales, polideportivos y otras instituciones, brindando actividades integrales para niñas, niños y familias".

Es por lo expuesto, que dichas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación, el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Objeto. Créase el Plan Municipal Integral para los Primeros 1000 Días.

Art. 2°.- Marco normativo. La presente ordenanza se enmarca y es complementaria de la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la respectiva adherencia provincial a

través de la Ley N° 12.967; y de la Ley Nacional N° 27.611, de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia.



Art. 3°.- Objetivos. Los objetivos generales del Plan son:

1. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para los primeros mil días de vida de niñas y niños, enmarcadas en el enfoque de derechos humanos e inclusión, y en las normativas vigentes.
2. Generar mejores condiciones y calidad de vida para las niñas y los niños, desde el nacimiento hasta el tercer año de vida, favoreciendo la construcción de ambientes favorables para su desarrollo.
3. Proteger a la población en situación de vulnerabilidad y/o riesgo y garantizar el acceso a derechos, reconociendo para ello la necesidad de un trabajo coordinado en los planos interinstitucional, intersectorial e interdisciplinario.
4. Orientar acciones hacia el fortalecimiento de las capacidades de personas cuidadoras, trabajadores y trabajadoras de la salud, educadores y educadoras y otros proveedores de servicios sociales.
5. Situar las políticas públicas en el contexto local, reconociendo y valorando los conocimientos, experiencias y prácticas de las diferentes culturas y territorios.
6. Integrar las acciones que el Departamento Ejecutivo Municipal despliega desde las distintas áreas, procurando una llegada unificada que genere sinergia y mejore el impacto concreto en la calidad de vida de las niñas y los niños.
7. Promover la articulación intersectorial, aunando los esfuerzos de las áreas pertinentes de los distintos niveles del Estado.
8. Incorporar activamente a las asociaciones civiles y al sector privado en la construcción de una agenda común para el beneficio de niñas, niños y personas cuidadoras.
9. Definir metas e indicadores multidimensionales, viables y mensurables, que permitan el monitoreo y evaluación de las políticas públicas implementadas.
10. Dar a conocer a la ciudadanía los planes de acción, programas y herramientas que el Departamento Ejecutivo Municipal despliega en los distintos territorios de la ciudad.

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será la Dirección General de Infancias y Familias o la que en un futuro la reemplace, respetando la especificidad y competencias de cada una de las áreas del Municipio, entre las que se destacan la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, que intervienen con sus diferentes programas y acciones como Gabinete Social.

Art. 5°.- De las Líneas Estratégicas. El Plan se desarrollará a través de cuatro (4) líneas estratégicas:

1. Identidad. El registro al momento del nacimiento es el primer paso para asegurar su reconocimiento ante la ley, salvaguardar sus derechos y garantizar que cualquier violación de estos no pase desapercibida, asumiendo un enfoque intercultural que reconozca las diversidades de nuestros territorios (UNICEF, 2023).
2. Salud y Nutrición. Desde el punto de vista de la política local, permite planificar teniendo en cuenta los períodos críticos y sensibles, el impacto



acumulativo y los determinantes sociales de la salud, y destaca la importancia del tiempo, el contexto sociohistórico, el proceso y el significado en el desarrollo humano. Es un enfoque fundamental para que las intervenciones realmente generen los cambios esperados (OPS-OMS, 2021).

3. Cuidado y Educación. Siendo el cuidado y la educación de la primera infancia un derecho inalienable y una responsabilidad indelegable de los adultos en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, el Estado -en todos sus niveles- debe posicionarse como garante de los derechos fundamentales de las niñas y los niños pequeños, y a las familias como mediadoras de su realización, contribuyendo en la reducción de las desigualdades en el mercado de trabajo, y a la conciliación laboral y la vida doméstica (UNICEF, 2023).
4. Promoción de Derechos, Protección e Inclusión. La protección integral comprende al conjunto de acciones orientadas a prevenir y remediar las vulneraciones flagrantes de derechos que sufren niñas y niños y adolescentes en materia de violencias de diferente tipo, por acción u omisión. La violencia, en cualquiera de sus formas, es una vulneración de derechos que tiene, además, muchas consecuencias negativas en el bienestar presente y en el desarrollo futuro de niñas y niños. Perjudica su salud física y emocional, su desarrollo cognitivo, su autoestima, y debilita y dificulta las relaciones que establecen con otras personas (UNICEF, 2023).

Art. 6°.- De las acciones. Las acciones se desplegarán de acuerdo a los ejes mencionados en el Artículo 5°, y consistirán en:

1) Identidad:

- a. Acceso a sistemas de registro de información oficiales (RENAPER y otros).

2) Salud y Nutrición:

- a. Control del Embarazo/Prenatal.
- b. Talleres para Personas Gestantes.
- c. Espacios de Desarrollo Infantil para niñas y niños de 0 a 2 años.
- d. Consultoría de Puericultura.
- e. Apoyo Nutricional.
- f. Acompañamiento Comunitario para la Seguridad Alimentaria.
- g. Controles de Salud con Pediatría.
- h. Implementación de IODI u otra escala de desarrollo.
- i. Servicios de Neonatología, Internación Hospitalaria, Internación Domiciliaria.

3) Cuidado y Educación:

- a. Propuesta Socio-Educativa para Niñas y Niños de 3 años.
- b. Espacios de Fortalecimiento Familiar.
- c. Talleres de Crianza para Madres y Padres de Niñas y Niños de 0 a 5 años.
- d. Talleres para Madres y Padres de Niñas y Niños con Desafíos en la Crianza.
- e. Ludotecas.
- f. Supervisión Pedagógica a Jardines Particulares Maternales y de Infantes.

4) Promoción de derechos, Protección e Inclusión:

- a. Actividades de Promoción de Entornos Libres de Violencia.
- b. Equipos Interdisciplinarios de Fortalecimiento Familiar.
- c. Abordaje Integral del Servicio Local.
- d. Actividades de Promoción de los Derechos de las Personas Gestantes contra Situaciones de Violencia de Género.



Art. 7°.- Intersectorialidad e Interinstitucionalidad. A fin de cumplimiento integral a los objetivos, la autoridad de aplicación deberá:

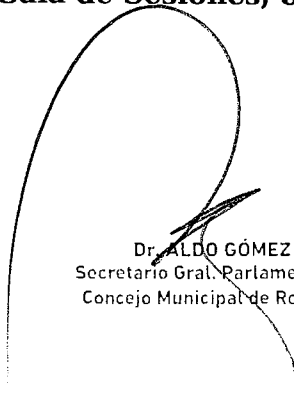
1. Recuperar los saberes y las prácticas propias de los diferentes campos de las políticas sociales, como salud, educación, derechos humanos, medioambiente, registro civil, discapacidad, trabajo, hacienda, infraestructura, producción, protección social, entre otros. Para ello, deberá constituir mesas de trabajo de reunión periódica entre las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, para considerar y responder coordinada y organizadamente a la forma compleja, multidimensional y multicausal en que se expresan los problemas sociales.
2. Profundizar una mirada interinstitucional, que recoja y articule experiencias y antecedentes de trabajo, criterios y posturas que ante esta temática tienen el municipio, los organismos del gobierno provincial y nacional, las organizaciones sociales, las universidades, los jardines, los centros de primera infancia comunitarios, las escuelas, las iglesias, las empresas, los sindicatos, entre otros, que desarrollan iniciativas a escala local.

Art. 8°.- Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil. Se promoverá el trabajo articulado con las asociaciones civiles, en pos de complementar y potenciar las acciones llevadas adelante por el Estado y el Tercer Sector en los distintos territorios, fomentando la construcción y/o fortalecimiento de las redes interinstitucionales y barriales.

Art. 9°.- Alianzas con el Sector Privado. Se fomentará la participación del sector privado, tanto para el financiamiento de las acciones desplegadas por el Departamento Ejecutivo Municipal o en cogestión con organizaciones de la sociedad civil como para el desarrollo de acciones concretas en el sector que promuevan ambientes y situaciones favorables para el desarrollo de las niñas y los niños.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 8 de Agosto de 2024.-



Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



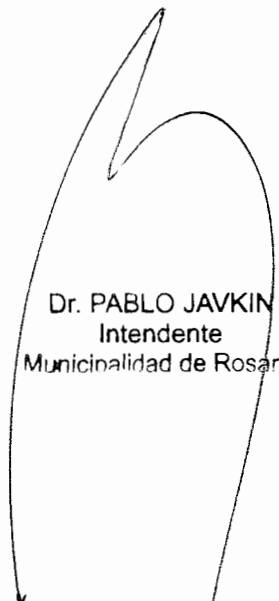
Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de agosto de 2024.


CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Dr. NICOLAS L. GIANELLOXI
Secretario de Desarrollo Humano y Habitat
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



MONICA FERRERO
Secretaria de Igualdad,
Género y DDHH
Municipalidad de Rosario



Dra. STELLA M. BINELLI
SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SANITARIAS
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

17

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
UNISO
17 AUG 2024
SALIO
INTERVINO

